NOTARIA
TERCERA

EL CANTON
GUAYAQUIL

R. BOLIVAR
EÑA MALTA

Escritura Nº 501 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA REYSER S.A.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

CAPITAL AUTORIZADO $. ' 1.600,oo.-.-.-.-.-.-.-

CAPITAL SUSCRITO $. 800,oo.-.-.-.-.-.-.-.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiocho de Mayo del dos mil uno, ante mí, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Titular Tercero de éste cantón, comparecen; a) SERGIO JHONNY REYES JURADO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casado, estudiante, domiciliado en esta ciudad; y, b) LETICIA MERCEDES REYES JURADO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltera, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, tienen la capacidad civil y necesaria para obligarse a contratar, a quienes de a conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, cuyos nombres, estado civil y profesión se anotan a continuación: I.

SERGIO JHONNY REYES JURADO, casado, estudiante; y, 2. LETICIA MERCEDES REYES JURADO, soltera, estudiante; manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por, la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y por los estatutos que acontinuaciónse expresan:ESTATUTOSDELA COMPAÑIAANONIMA.- ARTICULO PRIMERO: El nombre de la compañía será REYSER S.A..- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier parte del país o fuera de él. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) A realizar trabajos de pintura, albañilería, gafitería, trabajos eléctricos, sanitarios a nombre propios o de terceros, como contratista o subcontratista, en cualquier tipo de obra civil sea pública o privada. B) A prestar servicios de reparación de toda clase de cañerías, desfogaderos, canales de agua servida o potable. C) Instalación, operación y mantenimiento de gasolineras y estaciones de servicio para la comercialización y distribución de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo, D) Instalación y funcionamiento de lavadoras, lubricadoras y estaciones de servicios de enllantaje alineación y balanceo en toda clase de vehículos; E) Instalación y funcionamiento de Tecnicentros para la importación,

Banco del Pacífico
Grupo Financiero

DEPOSITO A PLAZO No. 35645

(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

REYSER S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	2.50	21/06/2001
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
2[redacted]	0.42	200.40

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito,será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituída o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de [redacted]ey de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 [redacted]dida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Martes 22 de Mayo de 2001

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

Janet Fabiola Crespo Gomez

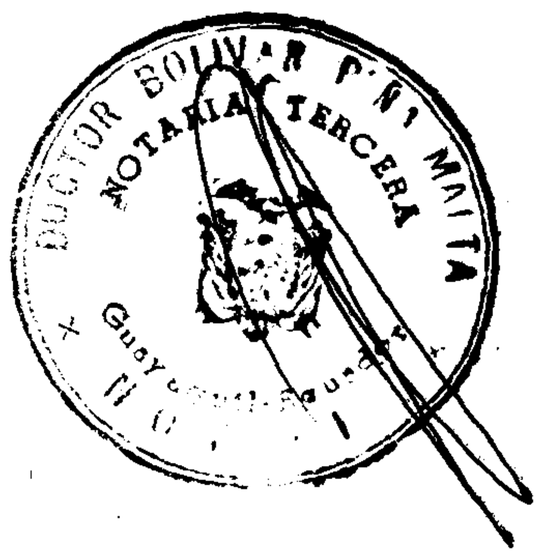

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3060138 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: JARAMILLO HERRERIA JORGE JOSE

Fecha Reservación: 07/05/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- REYSER S.A.

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 05/08/2001

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA

SECRETARIO GENERAL (E)

DOCTOR BOLIVAR ... MATA
NOTARIA TERCERA
Guayaquil-Ecuador
NOTARIO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, y demás accesorios, partes y repuestos para toda clase de vehículos; F) A prestar servicios de reparación y mantenimiento para toda clase de vehículos; G) A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de materiales y suministros mecánicos, industriales, eléctricos y electromecánicos; H) Mecánica, electromecánica y metalmecánica, incluyendo labores de diseño y montaje, así como, a trabajos de soldadura, tornería y fresadoras en general; I) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera y avícola en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura, procesamiento y comercialización, así como el cultivo de especies bioacuáticas y a la actividad camaronera; J) A la importación, exportación, fabricación, transformación, representación, consignación, distribución y comercialización de : UNO) Accesorios y equipos de accionamiento de puertas de acceso a unidades de transporte, ya sea de pasajeros o de cualquier tipo de mercadería, sean eléctricos, neumáticos o hidráulicos. DOS: Equipos y accesorios para conteo o registros de personas en unidades de transporte, de pasajeros o de cualquier tipo de mercaderías. TRES: Combustibles de todo tipo y derivados del petróleo. CUATRO: Equipos contra incendio, equipos, herramientas para uso y mantenimiento de gasolineras; CINCO: de papelería en general, libros, revistas, ediciones y

publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva en general; SEIS: de materiales eléctricos, de ferreterías, de construcción, de bisutería; K) Al transporte por medio de terceros, ya sea por vía terrestre, aérea o fluvial de pasajeros, toda clase de mercaderías, así como de toda clase de combustible o derivados del petróleo. L) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y-o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras; M) A la construcción de viviendas y toda clase de edificaciones; N) Construcción y mantenimiento de caminos, carreteras, puentes, calles, aceras, bordillos y en general de toda clase de obras civiles Públicas o privadas; O) A la instalación y mantenimiento de redes telefónicas; Dedicarse por medio de terceros o propio a la recolección de basura y procesamiento de la misma; P) Construcción, operación y mantenimiento de barcos, yates, de toda clase; Q) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos; En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes de Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías.-ARTICULO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

CUARTO: DURACION.-El plazo deduración de la compañía es es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO: CAPITAL .- El Capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES Estadounidenses; y, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES Estadounidenses, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR estadounidense cada una. Los certificados respectivos serán suscritos por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar Estadounidense, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, Liquidación y todo aquello que estos estatutos no expresan, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la junta de accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la compañía. ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. ARTICULO OCTAVO: Las juntas generales que son ordinarias y

extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía o de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías. Las juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. ARTICULO DECIMO.- El quórum para las juntas generales, en primera convocatoria, será el concurrente que represente por lo menos La mitad del capital pagado; Las juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se realice. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y

NOTARIA TERCERA

DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Ganacias y Pérdidas de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo y del Gerente General; en forma individual durarán CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un comisario, elegido por la junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de compañías.- TERCERA: El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: UNO) SERGIO JHONNY REYES JURADO ha suscrito SETECIENTAS VEINTE acciones de un dólar Estadounidense cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor

de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIENTO OCHENTA dólares Estadounidenses; DOS) LETICIA MERCEDES REYES JURADO, ha suscrito OCHENTA acciones de un dólar Estadounidense cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de VEINTE DÓLARES Estadounidenses; Todas las acciones suscritas son ordinarias y nominatiavas y han sido pagadas en un veinticinco por ciento de su valor conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta a la presente.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas previstas en la ley. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. Anteponga y agregue, Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. f.) Ilegible del Abogado Jorge Jaramillo Herrería. Registro número ocho mil novecientos cincuenta y cuatro. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y Leída que les fué íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.....

OTARIA
ERCERA

L CANTON
UAYAQUIL
. BOLIVAR
ÑA MALTA

Esta fojas Pertenece a la escritura Pública de Constitución de la compañía anónima REYSER S.A.

f)

SR. SERGIO JHONNY REYES JURADO

C.D.C.No- 091044237-5

C.V. No- 0250-200

SRTA. LETICIA MERCEDES REYES JURADO

C.D.C.No- 091286356-0

C.V. No- 0653-111

EL NOTARIO

DOCTOR BOLIVAR PIÑA MALTA
NOTARIO TERCERA
Guayaquil-Ecuador
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN SIETE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

Ab. Alba
NOTARIO TERCERO
GUAYAQUIL

NOTARIA TERCERA
Guayaquil-Ecuador
NOTARIO

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL UNO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 01-G-IJ-0007368 DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO DE LA SEÑORA SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, QUE APRUEBA LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE REYSER S.A., CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON UN CAPITAL AUTORIZADO DE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Y, UN CAPITAL SUSCRITO DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA DE ELLAS, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS CONSTANTES DE LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA. GUAYAQUIL CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO.

Ab. Alba
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA MERCANTIL

9

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IJ-0007368 **dictada el** 13 de Agosto del 2.001 **por** la SubDirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil queda **inscrita la escritura, que contiene** Constitución. —— **de la Compañía** REYSER S.A. —— **de fojas** 89.064 **a** 89.077 **número** 21.030 **del Registro** Mercantil **y anotada bajo el número** 29.009 **del Repertorio - 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil,** 24 de Agosto del 2.001.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL